



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA Y
LA ASOCIACIÓN CULTURAL RONDALLA CHIPRANESCA**

En Chiprana, a 29 de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Javier Nicolás García con DNI [REDACTED] 4.46 [REDACTED] en calidad de alcalde del Excmo. Ayto. de Chiprana, con domicilio social en C/ La Virgen, 17, de Chiprana (Zaragoza) y con C.I.F P-5009200F, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chiprana, asistido de la Secretaria de la Corporación Dña. Julia van Engelen Martínez, que da fe del acto y

Y de otra parte D. Pascual Barriendos Cebrián con DNI [REDACTED] 5.39 [REDACTED], en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Rondalla Chipranesca, con domicilio social en C/ Cascallar, 10, de Chiprana (Zaragoza), y con CIF G99122186, en nombre y representación de la mencionada Asociación.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Chiprana está interesado en el impulso de la iniciativa de las Asociaciones, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento.

SEGUNDO: Que la Asociación Cultural Rondalla Chipranesca, tal como se desprende de sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro y con plena capacidad jurídica y de obrar, que se encuentra legalmente constituida.

TERCERO. Que el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el Municipio ejercerá como competencias propias, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Chiprana valora positivamente la labor que desde la Asociación Cultural Rondalla Chipranesca se viene desarrollando, estimando convenientemente para la consecución de sus fines la firma de un convenio de colaboración con la citada Asociación para el desarrollo de actividades dentro de las competencias que la legislación atribuye a los municipios, y concretamente dentro de la promoción de la cultura y equipamientos culturales. A tal efecto, tras la modificación presupuestaria número dos del presupuesto del Ayuntamiento de Chiprana de 2025, se ha habilitado una partida por importe de cuatro mil euros dirigida a la Asociación Cultural Rondalla Chipranesca, con la finalidad de colaborar con dicha asociación.

La Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 47 y siguientes se establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.



Por lo expuesto, reconociéndose las partes la necesaria capacidad de obrar, y considerando que el objeto del presente Convenio es de interés para ambas partes

ACUERDAN

1. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá como objeto colaborar con la Rondalla Chipranesca para potenciar el desarrollo cultural de dicha asociación.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación Cultural Rondalla Chipranesca, asume mediante la firma del presente convenio las siguientes obligaciones:

- Presentar la justificación de la subvención en plazo y forma.
- Incluir como colaborador, en los carteles y publicidad de las actividades que se realicen, al Ayuntamiento de Chiprana, así como el escudo del mismo. De no realizar actividades que requieran cartel, realizar uno donde se indique que el Ayuntamiento de Chiprana colabora con la asociación, que deberá ser colocado en un lugar visible en la sede de la misma.
- Cualquier otra obligación que se pudiera derivar del cumplimiento del presente convenio y de la normativa por la que se rige la concesión de subvenciones.
- Comunicar al Ayuntamiento de Chiprana la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- Acreditar que la asociación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene contraída ninguna deuda con otras Administraciones.
- Participar en la gestión de actividades culturales que, en su caso, se realicen para los vecinos del municipio de Chiprana con ocasión de diferentes festividades o eventos en colaboración con el Ayuntamiento, en concreto:
 - o San Blas y San Roque, misa baturra y actuación en el pabellón o plaza
 - o San Marcos, misa baturra
 - o Navidad, villancicos en la Iglesia o ronda por la noche

El Ayuntamiento de Chiprana asume mediante la firma del presente convenio la obligación de:

-Abonar la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 euros) del presupuesto del Ayuntamiento de Chiprana para el ejercicio 2025.



3. CRÉDITO Y CUANTÍA:

El Ayuntamiento de Chiprana, aportará económicamente la cantidad de 3.000 euros (tres mil euros), con cargo a la **partida 3340 48014 Instituciones sin fines de lucro, Convenio Rondalla Chipranesca**, del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2025.

Pudiendo solicitar el anticipo de hasta el 90 % de dicho importe, (según el artículo 45.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón), una vez se firme el convenio, mediante instancia suscrita por el presidente de la Asociación Rondalla Chipranesca, solicitando el pago del anticipo, indicando el número de cuenta de la Asociación Rondalla Chipranesca, al cual se haya de efectuar la transferencia (**Según Anexo I**).

4. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán susceptibles de ser subvencionados con cargo a este convenio, los gastos comprendidos entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2025, derivados del montaje, organización y realización de clases y festivales de baile, canto o rondalla (profesores, autobuses cuando se realicen festivales en otro municipio, alquiler de equipos de sonorización, técnico de sonido...) realizados en el municipio de Chiprana así como cualquier otro gasto legal relacionado con su actividad o derivados del cumplimiento de gestiones administrativas.

No serán objeto de subvención los gastos de alojamientos, gastos de manutención y estancia, cargos en conceptos de comidas, cenas o eventos gastronómicos de cualquier tipo, aunque sean para los participantes en la actividad, así como la compra de instrumentos o trajes e indumentaria tradicional aragonesa.

5. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Una vez ejecutado el gasto y, en todo caso hasta el día 30 de noviembre de 2025, será necesario presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Chiprana (en cumplimiento del artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, que indica que las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo), la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa y solicitud del pago: incluye una breve descripción de las actividades desarrolladas por la asociación, una relación entre los gastos justificados y las actividades desarrolladas de la subvención, así como declaración responsable del cumplimiento de la finalidad de la subvención y otras ayudas percibidas. (**según Anexo II**)

- Facturas justificativas del gasto y justificantes del pago que deberá haberse efectuado mediante transferencia o cargo bancario de la asociación.



-Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

-Copia de los carteles de las actividades realizadas en la que aparezca como colaborador el Ayuntamiento de Chiprana y el escudo del mismo o fotografía del cartel colocado en la sede de la asociación.

6. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En el caso de no presentar la documentación justificativa de la subvención en el plazo indicado, procederá el reintegro de la cantidad abonada al Ayuntamiento.

7. DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio estará vigente hasta la justificación del ejercicio 2025.

8. RÉGIMEN JURÍDICO:

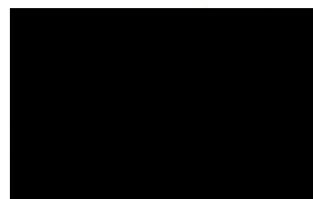
Para todo lo no establecido expresamente en el presente convenio o ,para cualquier aclaración en la interpretación de alguna de sus cláusulas, deberá aplicarse lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Chiprana, publicada en el BOPZ nº 213 de 15 de septiembre., Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento General de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA



D. Francisco Javier Nicolás García

ASOCIACIÓN CULTURAL RONDALLA CHIPRANESCA



D. Pascual Barriendos Cebrián